

MUNICIPALIDAD DISTRIHAL DE CHARLELLETUALUACETO

COTABAMBAS - APURIMAC

"Año de la consolidación de mar de Grau

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA MUNICIPAL Nº 141 -2016-GM/MDCH.

Challhuahuacho, 03 de Marzo del 2016.

VISTO:

El Informe Nº 045-2016-ECL-OPI-MDCH-C, de fecha 01 de Marzo del 2016, emitido por el Econ. Esteban Ccana Laguna – Jefe de OPI – MDCH, el Informe Nº 0418-2016-GIDUR/MDCH/CGMM e Informe Nº 0784-2016-GIDUR/MDCH/CGMM estos últimos emitidos por la Sub Gerencia de Infraestructura Urbano y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho Ing. Carlos Gustavo Muñiz Mendoza, funcionarios mencionados solicitan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CONSTRUCCION DE PONTON CARROZABLE EN LA AV. CHALLHUAHUACHO DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC", con código de SNIP 323004.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme lo prescrito por el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado. Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios Públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú.

Que, el señor alcalde dentro del ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho, tiene delegado al Gerente Municipal la función de aprobación de expedientes técnicos por Resolución de Alcaldía N° 01-A-MDCH-C; ergo, el Sr. Alcalde y/o la Gerencia Municipal darán cuenta a la Sesión de consejo de los actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico en concordancia al artículo 6to. De la ley N° 27972 – La Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 79 Numeral 4.1 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de la Municipalidad la de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Salvemos Podemos Podemos

Dirección: Plaza de Armas S/n - Challhuahuacho

e-mail: challhuahuacho_2015_2018@hotmail.com



COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

distrito de Challhuahuacho, tales las postas y puestos de salud, pistas o calzadas, vías, puente, parques, mercados, canales de irrigación locales comunales y obras similares, en coordinación con las instancias correspondientes.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6to. De la Ley N° 27506 – Ley del Canon y su reglamento aprobado por D. S. N° 005-2002-EF, en el Art. 8, modificado por el D. S. N° 187-2004-EF, dispone que los recursos provenientes del Canon se utilizara de manera exclusiva en gastos de inversión, debiendo observar según corresponda las disposiciones del sistema Nacional Inversión Pública aplicable.

Que, el Art. 1 Numeral 3 de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, "Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por administración Directa", prevé que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra.

Que, con el documento de vistos, Informes: Informe Nº 045-2016-ECL-OPI-MDCH-C, de fecha 01 de marzo del 2016, emitido por el Econ. Esteban Ccana Laguna - Jefe de OPI - MDCH, el Informe Nº 0418-2016-GIDUR/MDCH/CGMM e Informe N° 0784-2016-GIDUR/MDCH/CGMM estos últimos emitidos por la Sub Gerencia de Infraestructura Urbano y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho Ing. Carlos Gustavo Muñiz Mendoza, funcionarios mencionados solicitan la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN DE PONTON CARROZABLE EN LA AV. CHALLHUAHUACHO DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO CHALLHUAHUACHO **COTABAMBAS** APURÍMAC", con Código de SNIP 323004 y cuentan con el formato 16 y 15 (Informe de consistencia de estudio definitivo o expediente detallado del PIP viable), con presupuesto total de S/ 295,515.85 – Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Quince con 85/100 Soles y el plazo ejecución de 75 días, siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, es deber de todo funcionario público de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la administración pública y la Gerencia Municipal, en el ejercicio legal de sus funciones establecidas por Resolución de Resolución de Alcaldía N° 01-A-MDCH-C; y en estricta observancia del Art. 24 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CONSTRUCCIÓN DE PONTON CARROZABLE EN LA AV. CHALLHUAHUACHO DE LA LOCALIDAD DE CHALLHUAHUACHO ARMONDISTRITO CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS APURÍMAC" con Codigo de SINIP 323004, con presupuesto total de S/ 295,515.85 Codecientos Noventa y Maido?

Dirección: Plaza de Armas S/n - Challhuahuacho

e-mail: challhuahuacho_2015_2018@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CITALIDAD DE C



COTABANIBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

Cinco Mil Quinientos Quince con 85/100 Soles y el plazo ejecución de 75 días, siendo la modalidad de ejecución por Administración Directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, la ejecución del Proyecto aprobado en el artículo primero de la presente resolución, encargando a la Sub de Infraestructura Urbano y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que la Gerencia Municipal y las demás áreas de la Municipalidad tome medidas pertinentes para su cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner a conocimiento de la Sesión de Regidores, para los fines legales que corresponde.

Dado en la casa del Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho – Provincia Cotabambas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAKUACHO

ETANTULIO OUD FE GASPAR GEO. 601 GEO. 601 GEO. 601 GEO. 601

> Salvemos Challhuahuacho Unidos Podemos Todo · · · ·